CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
OLIMPO
RUT.: 65.065.641 - 5
JULIA BERSTEIN 1624 CASA L - LA REINA - SANTIAGO
Representante Legal: FRANCISCO TORO ESCOBAR
RUT.: 12.826.598 - 8

CERTIFICADO DE DONACIONES

CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS ARTICULOS 62 Y SIGUIENTES, LEY Nº 19.712

CERTIFICADO Nº 0000043

Santiago: 28 de Octubre de 2015

ANTECEDENTES DEL DONANTE

Nombre o Razón Social: Soluciones Integrales en Tecnología Ltda.

R.U.T.: Nº: 76.019.517-0

Nombre Representante Legal: Mauricio Mardones Donoso

R.U.T. Nº: 9.980.135-2

Dirección Comercial o Particular: Dr. Torres Boonen 609 Providencia.

Giro Comercial:

ANTECEDENTES DE LA DONACION

Número de Proyecto: 14.1303.0972.

Costo Total del Proyecto Deportivo para el cual se efectuó la Donación:

Monto $ 21.275.000.- (Monto Palabras) veintiun millones doscientos setenta y cinco mil

Objetivo del proyecto Deportivo: Preparación tenistas Sub 12.

Monto Donación en Dinero:

Monto $ 2.000.000.- (Monto Palabras) dos millones

Fecha en que se efectuó la Donación: 28/Octubre/2015

Se extiende el presente Certificado en cumplimiento de lo dispuesto en el Nº 2 del Artículo 63 de la ley 19.712 del año 2001, sobre Ley del Deporte.

Nombre Firma y Timbre Donatario
Representante Legal

DIVISION DE DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS, CONCESIONES Y DONACIONES

Imprenta El Faro E.I.R.L. RUT.: 76.497.990 - 7 Apoquindo 5851 L.55 - Fono: 2208874 - Las Condes

ORIGINAL: DONANTE

CONVENIO DE DONACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO

En Santiago de Chile, 29 de Septiembre del 2015, entre **SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA LTDA., R.U.T. 76.019.517-0** representada por don **MAURICIO MARDONES DONOSO**, cédula nacional de identidad **N° 9.980.135-2**, ambos domiciliados en **DR. TORRES BOONEN N° 609**, comuna de **PROVIDENCIA**, Región Metropolitana, en adelante "el Donante", por una parte y, por la otra **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL OLIMPO**, R.U.T. 65.065.641-5, con domicilio en Julia Bernstein 1624, casa L, Comuna de La Reina, Región Metropolitana, representada por don **Francisco Toro Escobar**, cédula nacional de identidad N°12.826.598-8, domiciliado en Diego de Deza 1160, depto. 603, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el Donatario", exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.712 del Deporte, en el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte de las Donaciones para Fines Deportivos Sujetas a Franquicia Tributaria, contenido en el Decreto Supremo N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en la Circular N°81, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos (SII), los comparecientes, vienen en suscribir el Convenio de Donación y Ejecución de Proyecto a que se refiere el artículo 64, inciso segundo de la Ley antes citada.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta número 886 con fecha 26 de junio del 2014 del Director de la Región Metropolitana, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante "el IND", se resolvió incorporar al Registro Público de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones Sujetas a Franquicia Tributaria, en adelante "el Registro", el **Proyecto Deportivo Código Nº1413030972**, **"Preparación de tenista sub 12"**. En atención a ello el Donante viene en formalizar la entrega de $ **2.000.000.-** (Dos millones de pesos) al Donatario, para la ejecución de las actividades, adquisiciones y gastos contemplados en el Proyecto Deportivo señalado.

TERCERO: El Donatario cumplirá fielmente los objetivos y metas del proyecto, designará a los responsables técnicos que correspondan, presentará al IND la Ficha Anexa respectiva con quince (15) días hábiles de anticipación a la ejecución del proyecto, ejecutando las actividades detalladas en el Formulario de Postulación del Proyecto individualizado en la cláusula precedente. En tal sentido se obliga a observar fielmente lo dispuesto en las Bases Administrativas del Concurso Público que le sirvió de antecedente para su incorporación al Registro y las demás instrucciones que al efecto disponga el IND, debiendo informar a éste último del estado de avance del proyecto y de su ejecución final presentando los informes respectivos en las siguientes fechas:

Periodo de ejecución: 10 de Octubre del 2015

Informe final: 10 de Octubre del 2016.

CUARTO: En la ejecución del proyecto el Donatario deberá estarse a lo establecido en el Formulario de Postulación del Proyecto Deportivo Código **N°1413030972** y deberá cumplir fielmente con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión impuestas por el IND y por el SII, las que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: Para la ejecución del Proyecto, el Donante transferirá al Donatario la cantidad única y total de **$ 2.000.000.-** (Dos millones de pesos). Estos fondos serán entregados por el Donante, mediante emisión cheque o efectivo que será entregado al Donatario, dentro del plazo 15 días, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

SEXTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento de que la Dirección Regional de la Región Metropolitana del IND, realizará por sí misma o a través de terceros, un seguimiento anual del proyecto, emitiendo un Informe de Resultados que se remitirá al SII, al Donante y al Donatario, dentro de los tres primeros meses de cada año. Asimismo, el Donatario se obliga elaborar anualmente un informe de estado de los ingresos provenientes de la donación y del uso detallado de dichos recursos de acuerdo a lo dispuesto en la citada Circular N°81, de 2001 del SII. Un ejemplar de dicho informe deberá remitirse por el Donatario a la Dirección Regional del SII correspondiente a su domicilio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, inciso final, de la Ley N° 19.712, el incumplimiento a lo dispuesto precedentemente será sancionado en la forma prescrita en el artículo 97 N° 2 del Código Tributario, siendo solidariamente responsables del pago de la multa respectiva los administradores o representantes legales del Donatario.

SÉPTIMO: En el evento que se suspendiere definitivamente por cualquier causa la realización del Proyecto y hubiere recursos disponibles no utilizados, el Donante podrá elegir otro proyecto del Registro, o bien, destinar estos recursos a la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, FONDEPORTE, de la Región respectiva.

Al efecto, el IND comunicará al Donante, por correo certificado dirigido a su domicilio fijado en este Convenio, el hecho y las circunstancias de la suspensión del Proyecto, señalándole un plazo, el que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días hábiles, para expresar su voluntad sobre el destino de los recursos.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior sin que el Donante hubiere expresado y comunicado formalmente al Instituto su voluntad, se entenderá que destina los recursos efectivamente aportados y no utilizados en el proyecto, así como el resto de los recursos comprometidos o por aportar, a la Cuota Regional del FONDEPORTE de la Región respectiva.

Tanto el Donante como el Donatario expresan desde ya su conformidad con lo establecido en el inciso anterior y se obligan a realizar, en el caso señalado, todos los actos necesarios para cumplir con la destinación efectiva en la referida Cuota Regional, facultando irrevocablemente al IND, en este acto, para adoptar todas las medidas tendientes a cumplir con dicha destinación.

OCTAVO: En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza en los que se haga mención al Donante, deberá especificarse que la donación se encuentra acogida a los beneficios tributarios establecidos en la Ley del Deporte.

NOVENO: Por el presente instrumento, Donante y Donatario, se obligan a proporcionar al IND todos los antecedentes relativos a la entrega de recursos, ejecución del proyecto y, en general, cualquier antecedente relacionado con el proyecto deportivo ingresado al Registro que le sean requeridos, en forma ágil y oportuna. Asimismo se obligan a facilitar la supervisión técnica y de gestión que deba efectuar la respectiva Dirección Regional del IND.

DÉCIMO: El Donatario que otorgue certificados por donaciones que no cumplan las condiciones establecidas en la Ley N° 19.712 y en el Reglamento o que destine dinero de las donaciones a fines no comprendidos en el proyecto respectivo o a un proyecto distinto de aquel al que se efectuó la donación, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe, más intereses, multas y reajustes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de los cuales, deberá quedar uno en poder de cada parte y uno en poder de la Dirección Regional de la Región Metropolitana, del IND, dentro del plazo de 5 (CINCO) días contados desde la fecha de su emisión.

La personería de don **Francisco Toro Escobar** para actuar en representación del Donatario, consta en el registro de concesión de personalidad jurídica bajo el N° 1305011-2 del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES con fecha 12 de Febrero del 2013.

La personería de don **MAURICIO MARDONES DONOSO** para actuar en representación del Donante, consta en escritura pública de fecha 11 de abril del 2008 otorgada en la notaría de Santiago de **Eduardo Javier Diez Morello.**

FRANCISCO TORO ESCOBAR
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y
CULTURAL OLIMPO

MAURICIO MARDONES DONOSO
9.980.135-2
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA

Club Deportivo Social
y Cultural Olimpo

Cte. Cte. 76686931

Rut. 65.065.641-5.

robinson.gamond@gmail.com.